

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

BUENAVENTURA (VALLE), MAYO VEINTINUEVE (29) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Rad. Proceso No. 2022-00243-00 Auto No. 578

Encontrándose el presente asunto a despacho de su revisión se evidencia que se aportó poder conferido por el extremo demandado a profesional del derecho, actuar que en sentir de esta judicatura hace entrever que conoce de la acción en su contra y por ende se **DISPONE**:

Tener por notificado al demandado EDGARDO ENRRIQUE PALENCIA PORTOCARRERO por conducta concluyente del auto mandamiento de pago adiado enero 10 de 2023, ello al tenor de lo consagrado en el inciso segundo del canon 301 del C.G.P.

Se tiene al abogado CARLOS FERNANDO ROZO TORRES como apoderado judicial del aquí demandado, en los términos y condiciones indicados en el poder allegado y que hace parte del encuadernamiento.

Por Secretaría compartir la carpeta de la actuación al referido togado al correo electrónico <u>abocarlos.r@gmail.com.</u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

ANN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab9d7da7d97d614a524ae9865de1088dba9b5df2b63c2d8270fd7d7214e747c**Documento generado en 29/05/2023 10:14:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica